



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y TÉCNICAS  
QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS  
DE AGUA DE CONSUMO HUMANO A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTO  
ABIERTO, PARA LA SOCIEDAD MIXTA AGUAS DE AVILÉS, S.L.**

## CLÁUSULAS ÍNDICE

<b>I.- DISPOSICIONES GENERALES</b> .....	<b>4</b>
1. ANTECEDENTES .....	4
2. ÁMBITO DE ACTUACIÓN .....	4
3. OBJETO DEL CONTRATO.....	4
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. PRECIO DEL CONTRATO .....	6
5. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO .....	7
6. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN.....	7
7. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.....	8
8. CAPACIDAD DE LOS LICITADORES .....	9
9. SOLVENCIA DE LOS LICITADORES.....	10
10. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	12
<b>II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO</b> .....	<b>13</b>
11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN .....	13
12. OFERTAS DE LOS INTERESADOS. DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ACOMPAÑAR A LAS OFERTAS.....	15
13. GARANTÍAS.....	18
15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN.....	21
16. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL. ....	21
<b>III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO</b> .....	<b>23</b>
17. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO .....	23
<b>IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b> .....	<b>23</b>
18. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	23
19. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA .....	24
20. PRESTACION DEL SERVICIO .....	24
21. ABONOS AL CONTRATISTA .....	25
22. CESION Y SUBCONTRATACION .....	25
<b>V MODIFICACIÓN DEL CONTRATO</b> .....	<b>26</b>
23. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO .....	26
24. MODIFICACIONES NO PREVISTAS .....	26
<b>VI FINALIZACIÓN DEL CONTRATO</b> .....	<b>26</b>
25. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO .....	26
26. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	26
27. PLAZO DE GARANTÍA.....	27
28. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.....	27

---

29. RESPONSABLE DEL CONTRATO .....	27
<b>VII PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.....</b>	<b>28</b>
30. TRABAJOS A REALIZAR POR EL ADJUDICATARIO .....	28
31. TRANSPORTE Y RECEPCIÓN DE MUESTRAS.....	28
32. DETERMINACIÓN DE ANÁLISIS.....	29
33. EMISIÓN Y COMUNICACIÓN DEL INFORME DE RESULTADOS.....	29
34. CARGA DE DATOS EN SINAC.....	30
35. SERVICIO DE ASESORAMIENTO .....	30
36. ACTIVIDAD DE CONTROL E INSPECCIÓN. ....	30
<b>ANEXO 1: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA .....</b>	<b>31</b>
<b>ANEXO 2: PLANIFICACIÓN ANALÍTICA .....</b>	<b>32</b>
<b>ANEXO 3: PARÁMETROS A INCLUIR COMO MÍNIMO EN LOS ANÁLISIS.....</b>	<b>34</b>
<b>ANEXO 4: VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....</b>	<b>37</b>

---

## **I.- DISPOSICIONES GENERALES**

### **1. ANTECEDENTES**

El Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, establece en su artículo 18, que el autocontrol del agua de consumo humano es responsabilidad del gestor, el cual velará para que se realicen los análisis de agua prescritos en dicho artículo, en las instalaciones de su abastecimiento, a fin de verificar que el agua suministrada es apta para el consumo humano.

### **2. ÁMBITO DE ACTUACIÓN**

Los trabajos y servicios objeto del presente Pliego tendrán ámbito local, desarrollándose en las zonas de abastecimiento ya gestionadas y las que en el futuro pudiera gestionar la Sociedad de Economía Mixta Aguas de Avilés, S.L. (en adelante Aguas de Avilés).

### **3. OBJETO DEL CONTRATO**

Este Pliego tiene por objeto la contratación, a través de procedimiento abierto, de la realización de los análisis de autocontrol del agua de consumo humano en el ámbito de las infraestructuras de suministro de agua gestionadas por la Sociedad Mixta AGUAS DE AVILÉS, S.L. y a los que se refiere el Real Decreto 140/2003 de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, por la Sociedad Mixta AGUAS DE AVILÉS, S.L.

El adjudicatario vendrá obligado igualmente a efectuar el transporte de las muestras en envases adecuados a tales efectos desde el punto de entrega de las mismas, que será en las instalaciones de la ETAP de la Lleda en Avilés, hasta el laboratorio del adjudicatario. Los costes del transporte de las muestras y de los envases serán de cuenta del adjudicatario. La recogida de las muestras desde los puntos de toma y su transporte hasta la ETAP de la Lleda será por cuenta de AGUAS DE AVILÉS, S.L. y realizado por su personal.

El contrato definido tiene carácter de contrato privado de servicios, de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, la "LCSP"), regulado por los artículos 308 a 315 de dicho texto.

La presente contratación se sujeta al carácter de poder adjudicador no Administración Pública que le corresponde a la entidad AGUAS DE AVILÉS, S.L., en virtud del artículo 3.3 (d) de la LCSP.

---

El contrato por realizar se califica como contrato de servicios no sujeto a regulación armonizada, de conformidad con el establecido en el artículo 318 (b) de la LCSP.

Dicho objeto corresponde al código 71620000-0 - Servicios de análisis - de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

Este Pliego se denomina: << **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS DE AGUA DE CONSUMO HUMANO A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA SOCIEDAD MIXTA AGUAS DE AVILÉS, S.L.**>> (en abreviatura PCAT).

Son documentos del contrato los siguientes:

- 1) El documento de formalización del contrato
- 2) El Protocolo de Autocontrol del abastecimiento y el Plan Analítico de AGUAS DE AVILÉS, S.L
- 3) El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas
- 4) La oferta del adjudicatario aceptada por AGUAS DE AVILÉS, S.L.

El Protocolo de Autocontrol del abastecimiento y el Plan Analítico de AGUAS DE AVILÉS, S.L., a los cuales el adjudicatario deberá ajustarse en todo momento, también cuando por motivos de organización interna o por indicaciones de la Autoridad Sanitaria correspondiente, se modifiquen estos documentos anteriormente indicado.

El número anual estimado de análisis a realizar será el que se indica en el ANEXO 2 el cual podrá ser variado en más o menos cantidad a criterio de AGUAS DE AVILÉS, S.L o por indicaciones de la Autoridad Sanitaria, en cuyo caso el adjudicatario vendrá obligado a realizar el número de análisis que se le indiquen y a los precios ofertados en su proposición económica. No será causa de desequilibrio económico la realización de un número anual de análisis diferente del indicado en este PCAT, siendo únicamente a título orientativo el número de análisis que se detallan en el citado ANEXO 2 del presente PCAT.

Los documentos relacionados se interpretarán, en el supuesto de existir cualquier contradicción en sus términos, teniendo en cuenta el orden de prelación por el que se enumeran en la presente cláusula, de manera que cada uno de ellos tendrá preferencia respecto de los que le siguen en orden. Por lo tanto, serán de aplicación todas las determinaciones contenidas en ellos, en tanto no estén en contradicción con las expresadas en cualquier otro documento precedente en el orden establecido.

---

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. PRECIO DEL CONTRATO

### Valor estimado del contrato

**El valor estimado del contrato es de 93.740 € (NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS) IVA EXCLUIDO.** Este importe ha sido calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP:

- ✓ corresponde a los DOS AÑOS de duración del contrato más las eventuales prórrogas contractuales de UN AÑO hasta un máximo de dos,
- ✓ los precios unitarios aplicados, que son precios habituales del mercado en el momento del envío del anuncio de licitación.

No será admitida ninguna proposición que supere el mismo.

### Presupuesto base de licitación

**El presupuesto base de licitación**, regulado en el artículo 100 de la LCSP, es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación y **56.712,70 € (cincuenta y seis mil setecientos doce EUROS con setenta céntimos de EURO) IVA INCLUIDO**

### Precio del contrato

El precio del contrato es el resultante de multiplicar las unidades del objeto del contrato por el precio ofertado por unidad con el límite del presupuesto base de licitación fijado. Conforme a lo establecido en el artículo 102.1. de la LCSP, en el precio se entenderá INCLUIDO el IVA y se indicará como partida independiente.

En el precio se encuentran incluidos todos los gastos por la totalidad de los conceptos necesarios para la realización del servicio objeto del contrato; no podrá repercutirse a posteriori ningún concepto como partida independiente.

### Revisión de precios

No procede la revisión de precios. No obstante, cuando por razones del servicio se produzcan variaciones en el número de parámetros a analizar en cada uno de los tipos de análisis a realizar indicados en el ANEXO 2, será objeto de modificación del contrato, procediéndose a la firma del correspondiente Acta de Precios Contradictorios la cual pasará a formar parte integrante del contrato,

---

siempre y cuando las modificaciones, aislada o conjuntamente, no superen el 20% del precio del contrato.

## 5. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración de los servicios objeto del presente Pliego será de **DOS (2) AÑOS** contados a partir del día siguiente a su formalización.

A su vencimiento, podrá ser prorrogado de forma expresa por el periodo de UN (1) AÑO, hasta un máximo de **dos (2) prórrogas**, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que el preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación respecto a la finalización del plazo de duración del contrato. No obstante, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de seis (6) meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario. Todo ello en los términos del art.22 LCSP

Una vez terminado el plazo de ejecución del contrato y su prórroga comenzará el cómputo del plazo de garantía por periodo de UN (1) AÑO. Transcurrido dicho plazo sin que AGUAS DE AVILÉS, S.L. haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

## 6. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN

### Órgano de Contratación

El Órgano de Contratación será el Consejo de Administración de la Sociedad.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Asimismo, podrá requerir cuantos informes externos o internos considere necesarios para el ejercicio de sus funciones en general y, para la tramitación del procedimiento de contratación en particular.

---

## **Mesa de Contratación**

La Mesa de Contratación será el órgano competente para la valoración de las ofertas.

La Mesa de Contratación estará integrada por:

- ✓ El Gerente de AGUAS DE AVILÉS, S.L.,
- ✓ El Director Técnico de AGUAS DE AVILÉS, S.L.
- ✓ El Director Financiero de AGUAS DE AVILÉS, S.L.
- ✓ La Vicesecretaria de AGUAS DE AVILÉS, S.L., que actuará como Secretaria de la Mesa.

## **7. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN**

AGUAS DE AVILÉS, S.L. es una sociedad de economía mixta cuyo objeto es la gestión del servicio de abastecimiento agua y alcantarillado en el Municipio de Avilés, derivándose de su naturaleza propia la condición de poder adjudicador que no reúne la consideración de Administración Pública. El contrato de prestación de servicios a que se refiere el presente Pliego tiene carácter privado según establece el artículo 26 de la LCSP, sometiéndose las partes para todas las cuestiones litigiosas derivadas de la interpretación y aplicación del contrato a la jurisdicción del domicilio de AGUAS DE AVILÉS, S.L., con expresa renuncia a otro Fuero.

En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado. No obstante, les serán de expresa aplicación las normas a las que se refiere el artículo 319 de la LCSP.

Dispone el art. 27.1 (d) LCSP que el orden jurisdiccional contencioso – administrativo será el competente para resolver las cuestiones relativa a la preparación y adjudicación, y el orden jurisdiccional civil, por así disponerlo el art.27.2 (a) LCSP será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados.

El contrato se regirá por las cláusulas del presente PCAT, así como por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de Derecho privado.



El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo, el PCAT o normas de toda índole que puedan tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

## 8. CAPACIDAD DE LOS LICITADORES

Podrán contratar con AGUAS DE AVILÉS, S.L las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de dicha ley.

Los licitantes deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y habrán de disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. Para la acreditación de la capacidad de obrar se estará a lo dispuesto en el artículo 84 de la LCSP, para ello aportarán:

Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias. Si el licitador no estuviera inscrito, en aplicación la Disposición transitoria tercera de la LCSP<sup>1</sup> deberá presentar:

- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no será necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil

---

<sup>1</sup> Hasta que transcurran seis meses de la entrada en vigor de la presente Ley y resulte exigible, por tanto, la obligación establecida para el procedimiento abierto simplificado en la letra a) del apartado 4 del artículo 159, de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o registro equivalente, la acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se realizará en la forma establecida con carácter general

Los que contraten con AGUAS DE AVILÉS, S.L, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello. Los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados, en el seno de la Mesa de Contratación, por el Secretario interviniente en la misma, consignándose expresamente en el acta la manifestación del Secretario respecto a si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

El Contratista deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato. En el presente caso, de acuerdo con el artículo 16 del RD 140/2003, deberán estar acreditados por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) por la norma UNE-EN ISO/IEC 17025: «Evaluación de la conformidad. Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración» u otras normas equivalentes aceptadas a nivel internacional.

## 9. SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

Para poder licitar a este contrato se deberá acreditar la solvencia económica y financiera y técnico o profesional siguientes:

### Solvencia económica y financiera:

- a) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 300.000,00 euros, que cubra al menos los riesgos profesionales y responsabilidad civil, un plazo mínimo de vigencia hasta la fecha de vencimiento.

Para acreditar este requisito el licitador deberá acreditar que la cobertura de dicho seguro no es inferior a 300.000 € y cuya vigencia deberá coincidir con la duración del mismo. Si la vigencia del seguro acabase con anterioridad a la fecha de finalización del contrato se deberá aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

- b) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de

presentación de las ofertas por importe igual o superior al volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato.

El importe mínimo de volumen de negocios deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato. Siendo el valor estimado/volumen anual medio:  $23.435€ \times 1,5 = 35.152,50$  euros. Por volumen anual de negocios debe entenderse el Importe neto de la cifra de negocios que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de los modelos reglamentarios de las cuentas anuales establecidas en la legislación mercantil.

Para acreditar este requisito el licitador deberá presentar las cuentas anuales de cualquiera de los tres últimos ejercicios contables aprobados y depositados en el Registro Mercantil u oficial que corresponda, acreditado mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos deben presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

#### **Solvencia técnica o profesional:**

- a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

El importe anual acumulado de los servicios o trabajos realizados, en el año de mayor ejecución, debe ser igual o superior al 70% de la anualidad media del valor estimado del contrato ( $23.435€ \times 0,70 = 16.404,50$  euros), y se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este, o a falta de este certificado, mediante declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

- b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, **especialmente aquellos encargados del control de calidad.**
- c) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de este, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. **El control**

---

**versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.**

### **Solvencia de normas de garantía de calidad y medioambiente:**

Conforme al artículo 90.1, letras b), c) y f) se exigirá el tener establecidas medidas de garantía de la calidad o sistemas de control de la calidad, y medidas de gestión medioambiental que cumplan determinadas normas de garantía de la calidad y medioambientales.

Los requisitos por acreditar será indicar expresamente las normas técnicas o especificaciones técnicas y medioambientales aplicables a la ejecución y a la verificación objetiva de la correcta aplicación de dichas medidas, así como el establecimiento de sistemas o adopción medidas de garantía de la calidad y medioambientales que cumplen ciertas normas estandarizadas.

Su acreditación se producirá, bien mediante los correspondientes certificados de los sistemas de aseguramiento de la calidad expedidos por dichos organismos, que han de cumplir el sistema de normas de garantía de la calidad y medioambiental ISO 9001 e ISO 14001 o mediante otros certificados equivalentes o mediante prueba de medidas equivalentes que presenten los empresarios, que garanticen que apliquen prácticas de gestión de la calidad y medioambiental establecidas en las normas ISO 9001 e ISO 14001

## **10. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Los que contraten con AGUAS DE AVILÉS quedan obligados a tratar los datos de carácter personal a los que tengan acceso con la finalidad exclusiva de la realización de las prestaciones objeto del presente contrato y con estricta aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa que la desarrolla. En todo caso se estará al cumplimiento de las exigencias contenidas en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.

## II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### 11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará por el Órgano de Contratación mediante procedimiento abierto, en base a lo establecido en el artículo 156 y siguientes de la LCSP.

#### Criterios de adjudicación

#### **A) Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas: hasta un máximo de 60 puntos.**

##### **1. OFERTA ECONOMICA**

Se considerarán desproporcionadas o anormales por su bajo importe, las proposiciones con una baja superior a los 12 puntos porcentuales respecto a la baja media de las proposiciones recibidas.

Las proposiciones económicas de los licitadores que hayan sido aceptadas se valorarán de la siguiente forma. Se calculará el "Importe de la oferta económica" (OA) de cada proposición según se indica a continuación:

$$OA = (P_1 \times 63) + (P_2 \times 28) + (P_3 \times 20) + (P_4 \times 50) + (P_5 \times 3) + (P_6 \times 15) + (P_7 \times 11) + (P_8 \times 2) + (P_9 \times 1) + (P_{10} \times 8)$$

Siendo:

*P<sub>1</sub> = Precio unitario ofertado para el análisis de control en depósito*

*P<sub>2</sub> = Precio unitario ofertado para el análisis de control en red*

*P<sub>3</sub> = Precio unitario ofertado para el análisis de control en ETAP*

*P<sub>4</sub> = Precio unitario ofertado para el análisis de control en grifo*

*P<sub>5</sub> = Precio unitario ofertado para el análisis completo ETAP*

*P<sub>6</sub> = Precio unitario ofertado para el análisis completo depósito*

*P<sub>7</sub> = Precio unitario ofertado para el análisis completo red de distribución*

*P<sub>8</sub> = Precio unitario ofertado para el análisis de radioactividad tipo 1*

*P<sub>9</sub> = Precio unitario ofertado para el análisis de radioactividad tipo 2*

*P<sub>10</sub> = Precio unitario ofertado para el análisis de legionela en depósito*

Para cada licitador se calculará la "Baja ofertada" en tanto por ciento respecto del valor estimado del contrato de la siguiente forma:

$$B_o = \left(1 - \frac{OA}{23.435}\right) \times 100$$

Siendo:

$$OA = \text{Importe de la Oferta Económica}$$

Finalmente, la propuesta de cada licitador se valorará en función de la "Baja ofertada" con un máximo de hasta 60 puntos de la siguiente forma:

$$\begin{aligned} \text{Si } 0 \leq B_O < B_M &\Rightarrow P_E = 50 \times \frac{B_O}{B_M} \\ \text{Si } B_M \leq B_O < B_M + 5 &\Rightarrow P_E = 50 + 1.8 \times (B_O - B_M) \\ \text{Si } B_M + 5 \leq B_O < B_{MAX} &\Rightarrow P_E = 59 + \frac{B_O - (B_M + 5)}{B_{MAX} - (B_M + 5)} \end{aligned}$$

Siendo:

- $B_O$  Porcentaje de baja ofertado por cada licitador en su proposición económica expresado en tanto por ciento con dos decimales
- $B_M$  Porcentaje de baja media obtenida como la media de todas las ofertas aceptadas, expresado en tanto por ciento con dos decimales.
- $B_{MAX}$  Porcentaje de baja máxima de entre las ofertadas aceptadas.
- $P_E$  Puntuación económica asignada a la oferta de cada licitador.

## B) Criterios evaluables mediante juicio de valor: hasta un máximo de 40 puntos.

### 1. ORGANIZACIÓN, MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES (hasta un máximo de 20 puntos)

Se valorará con un máximo de 20 puntos

- Descripción detallada de la empresa (1 punto)
- Descripción del sistema propuesto para el traslado de muestras al laboratorio. (1 punto)
- Metodología propuesta para la ejecución de los trabajos, presentando para ello una memoria descriptiva de los servicios a prestar y a la afectación que se pueda producir al funcionamiento normal del servicio. (5 puntos)
- Conocimiento demostrado de la prestación de los servicios objeto de la licitación. (5 puntos)
- Documentación relativa a la estructura de apoyo en un ámbito de proximidad con la que cuenta el licitador. (5 puntos)
- Organización y cualificación de los medios humanos y materiales propuestos por el licitador. (3 puntos)

### 2. MEJORAS (hasta un máximo de 20 puntos)

Se valorará con un máximo de 20 puntos las mejoras ofertadas por cada licitador que tengan relación con el objeto del contrato y que las mismas se encuentren incluidas en el precio ofertado. En ningún caso se valorarán mejoras que supongan un coste adicional al ofertado para Aguas de Avilés.

### **Igualdad entre proposiciones**

En caso de igualdad entre dos o más proposiciones tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes:

- 1) Que, empleando a cincuenta o más trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados superior al 2%.
- 2) Que, empleando a cincuenta o más trabajadores y encontrándose en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%, siempre que tales circunstancias de excepcionalidad hayan sido debidamente declaradas por el Servicio Público de Empleo competente.

### **Causas de rechazo de las proposiciones**

Serán rechazadas las proposiciones que incumplan al menos uno de los siguientes condicionantes:

- 1) Aquellas proposiciones que no oferten la totalidad de los servicios objeto del contrato.
- 2) Aquellas proposiciones que incluyan costes a cargo de AGUAS DE AVILÉS, S.L. diferentes de los previstos en el presente Pliego.

## **12. OFERTAS DE LOS INTERESADOS. DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ACOMPAÑAR A LAS OFERTAS**

El plazo para la presentación de proposiciones será de QUINCE DÍAS a contar desde el día siguiente a la publicación en el perfil de contratante de AGUAS DE AVILÉS, S.L., [www.aguasdeaviles.es](http://www.aguasdeaviles.es), del anuncio de licitación.

Los interesados habrán de presentar sus ofertas referidas a la totalidad de los servicios objeto del contrato.

Cada interesado podrá presentar sólo una oferta en relación con el objeto del contrato.

El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La licitación será anunciada en el Perfil del Contratante de AGUAS DE AVILÉS, S.L., vinculado a la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es>

Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados, pudiendo estar lacrados o sellados, bajo el título: "PROPOSICION PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS DE AGUA DE CONSUMO HUMANO DE LA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA AGUAS DE AVILÉS, S.L."

El primero de los sobres se denominará en el exterior SOBRE Nº1 y se titulará "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA". El segundo sobre se denominará en el exterior SOBRE Nº2 y se titulará "DOCUMENTACION TECNICA". El tercer sobre se denominará en el exterior SOBRE Nº 3 y se titulará "OFERTA ECONOMICA".

Las ofertas se entregarán en las oficinas de Aguas de Avilés en la C/Cabruñana, nº 1 de Avilés antes de las 14:00 horas del último día del plazo. También podrán enviarse las ofertas por correo, en cuyo caso deberá justificarse la fecha de imposición del envío en Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta dentro del límite de plazo, mediante correo electrónico, en los términos previstos en el artículo 80.4 del RGLCAP, a la dirección de [email: cmalvarez@aguasdeaviles.es](mailto:cmalvarez@aguasdeaviles.es) en el mismo día de finalización del plazo de presentación de ofertas. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo.

### ➤ **CONTENIDO DEL "SOBRE NÚMERO 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"**

Los licitadores presentarán en el "**SOBRE NÚMERO 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**", los siguientes **DOCUMENTOS**:

- 1)** Datos del licitador, dirección, CIF (NIF), número de teléfono y correo electrónico.
- 2)** Declaración responsable de cumplimiento de las condiciones requeridas para contratar con AGUAS DE AVILÉS, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 LCSP, siguiendo para ello el formulario de documento europeo único de contratación aprobado en el seno de la Unión Europea (DEUC).

AGUAS DE AVILÉS, S.L. podrá requerir al licitador en cualquier momento para que acredite la veracidad de las declaraciones responsables que éste haya presentado, conforme a lo establecido en el art. 140.3. de la LCSP. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo que se señale se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y AGUAS DE AVILÉS, S.L. podrá reclamarle una indemnización por los perjuicios que le



ocasionare, por importe de hasta el 3% del presupuesto de licitación. A estos efectos, se habrá de tener en cuenta que las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar que se exigen, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas, además de subsistir en el momento de perfección del contrato.

**3)** Especialidades a presentar por los empresarios extranjeros: Las empresas extranjeras deberán presentar, además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla. Todas las empresas no españolas deben aportar:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
  - Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP.
- 4)** Declaración jurada del licitador de que no mantiene deuda alguna con AGUAS DE AVILÉS, S.L.
- 5)** Acreditación de disponer de Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que cubra las labores objeto de contratación, cuya cobertura económica (indemnización por siniestro) deberá estar concertada por un importe mínimo de 300.000 €.
- 6)** En los casos en que concurren empresas comprendidas en un mismo grupo, se deberá adjuntar declaración de que pertenecen al mismo grupo empresarial y documentación que permita conocer porcentajes de participación en el capital social.

## ➤ **CONTENIDO DEL "SOBRE NÚMERO 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA"**

Los licitadores presentarán en el **"SOBRE NÚMERO 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA"**, los siguientes DOCUMENTOS

Contendrá como mínimo los siguientes documentos relativos al baremo de puntuación y con el alcance y contenido que se indica para cada uno de ellos, los cuales deberán presentarse además en el orden señalado.

---

## **1. ORGANIZACIÓN, MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES**

- Descripción detallada de la empresa.
- Descripción del sistema propuesto para el traslado de muestras al laboratorio.
- Metodología propuesta para la ejecución de los trabajos, presentando para ello una memoria descriptiva de los servicios a prestar y a la afectación que se pueda producir al funcionamiento normal del servicio.
- Conocimiento demostrado de la prestación de los servicios objeto de la licitación,
- Documentación relativa a la estructura de apoyo en un ámbito de proximidad con la que cuenta el licitador.
- Organización y cualificación de los medios humanos y materiales propuestos por el licitador

## **2. MEJORAS**

Se detallarán las mejoras ofertadas por cada licitador que tengan relación con el objeto del contrato y cuyo coste se encuentre incluido en el precio ofertado. En ningún caso se considerarán mejoras que supongan un coste adicional al ofertado para Aguas de Avilés.

## ➤ **CONTENIDO DEL "SOBRE NÚMERO 3: OFERTA ECONÓMICA"**

Los licitadores presentarán en el **"SOBRE NÚMERO 3: OFERTA ECONÓMICA"**, los siguientes **DOCUMENTOS**

- 1) La proposición económica se presentará conforme al modelo que figura como ANEXO 1 al presente PCAT.

## **13. GARANTÍAS**

No se exigirá garantía provisional.

Sí será exigible una garantía definitiva del 5 por cien (5%) del importe de la adjudicación (IVA excluido) para responder de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución defectuosa del contrato o por su incumplimiento.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del contrato y su prórroga, así como finalizado el periodo de garantía del contrato, en los términos de la cláusula 5.

---

## **14. APERTURA DE PROPOSICIONES. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la apertura, calificación y valoración de las ofertas.

La apertura tendrá lugar en la sede social de Aguas de Avilés sita en la C/Cabruñana, 1. Reunida la Mesa de Contratación, se procederá a la apertura y calificación de la documentación incluida en los sobres Nº 1 y 2. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada, lo comunicará a los interesados mediante fax, a fin de que, en un plazo máximo de tres días hábiles presenten y acrediten la subsanación.

La apertura, examen y calificación de la documentación administrativa incluida en el Sobre número 1 de las proposiciones presentadas en tiempo y forma, se realizará en acto no público, rechazándose aquellas que no lo hubiesen efectuado en la forma debida. Se podrá conceder un plazo de subsanación de al menos tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación que se practique en el caso que se detecten defectos subsanables y admitiendo provisionalmente las que reúnan los requisitos exigidos.

Después de la calificación de la documentación administrativa se procederá a la apertura en acto no público de los Sobres número 2 de los licitadores admitidos. Éstos contienen las documentaciones técnicas relativas a los criterios cuantificables por juicio de valor. La Mesa de Contratación, en base a los criterios objeto de ponderación y valoración establecidos en la presente licitación redactará un informe técnico, con las valoraciones de las propuestas técnicas.

Practicada la valoración de las propuestas técnicas contenidas en los sobres número 2, se procederá a la apertura en acto público de los Sobres número 3 que contienen las proposiciones económicas en el lugar día y hora señalados en el anuncio que a tal efecto se publique en el Perfil del Contratante.

Finalizado el acto público de apertura y salvo en el supuesto de ofertas anormalmente bajas, se procederá a la clasificación de las ofertas y a elaborar la propuesta de adjudicación teniendo en consideración la puntuación económica alcanzada por las distintas proposiciones.

De conformidad con el artículo 150 de la LCSP, se requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento aporte:

- ✓ La documentación justificativa de los extremos declarados en la Declaración Responsable (DEUC), así como la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren

las letras a) a c) del apartado 1 del Artículo 140 de la LCSP, y la documentación exigida en la cláusula 13 del PCAT.

- ✓ La garantía definitiva exigida a que se refiere la Cláusula 11 del presente Pliego,
- ✓ En todo caso, además, en el mismo plazo de 10 días se presentará la siguiente documentación:
  - En el caso de que el licitador sea una Unión Temporal de Empresas, deberá aportar, la escritura pública de formalización de esta, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y,
  - Certificación administrativa expedida por el órgano competente acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se entiende que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones cuando concurren las circunstancias señaladas en los artículos 13 a 15 del RGLCAP.

Dicha propuesta no crea derecho alguno a favor del licitador mientras el Órgano de Contratación no adopte el acuerdo de adjudicación.

El resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el Perfil del Contratante de AGUAS DE AVILÉS, S.L., vinculado a la Plataforma de Contratación del Sector Público, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Mesa de Contratación seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo. El plazo máximo para que el licitador justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación. A estos efectos, se considerarán desproporcionadas o anormales por su bajo importe, las proposiciones con una baja de 12 puntos porcentuales respecto a la media de las ofertas presentadas.

Recibida la documentación requerida, se adjudicará el contrato por el Órgano de Contratación.

---

## **15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN.**

Conforme a lo establecido en el artículo 201 de la LCSP, el Órgano de Contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución de los contratos los contratistas cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP. Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del Órgano de Contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que los candidatos y licitadores cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo.

Se establece como condiciones especiales de ejecución del contrato, a los efectos del art. 202.2 LCSP, las relativas a hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, y la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo. Esta condición, se establece con el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en el art. 211.1.f, en relación con el art.202.3, ambos de la LCSP, y se acreditarán mediante lo siguiente:

- El cumplimiento de la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida laboral y familiar de las personas trabajadoras, por lo que el licitador presentará su Plan de Igualdad y de Conciliación de la vida laboral con la familiar.
- El licitador presentará certificado o declaración responsable de que cumple con la Ley de integración social del minusválido (Ley 13/1982 de 7 de abril) que establece para las empresas públicas y privadas, con una plantilla superior a 50 trabajadores, la obligación de contratar a un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2%

## **16. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.**

El licitador que haya presentado la mejor oferta, deberá acreditar, en el plazo establecido en la cláusula 12, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del RGLCAP:

- Último recibo del impuesto sobre actividades económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta

deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del RGLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del RGLCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al Órgano de Contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

---

### **III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

#### **17. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El Órgano de Contratación acordará requerir al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del PCAT.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

El contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

### **IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **18. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Regulado el contenido del contrato de servicios en los artículos 308 a 313 de la LCSP, se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente PCAT, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el Órgano de Contratación.

AGUAS DE AVILÉS, S.L. podrá inspeccionar en cualquier momento la ejecución de los servicios contratados y, podrá así, ejercer de una manera continuada y directa la inspección y vigilancia del trabajo contratado. Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá las responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos, conforme a las instrucciones de obligado cumplimiento dadas por AGUAS DE AVILÉS, S.L.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en la ejecución del contrato.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que

requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de AGUAS DE AVILÉS, S.L. será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a AGUAS DE AVILÉS, S.L. de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

El adjudicatario estará obligado a mantener la vigencia del porcentaje de contratos de trabajadores fijos discapacitados durante el tiempo que dure la ejecución de la prestación objeto del contrato adjudicado, o, en su caso, durante el plazo de garantía si la ejecución no se realizara en tracto sucesivo.

El incumplimiento de tal condición será causa de resolución del contrato adjudicado, debiendo constar en el mismo como tal causa de resolución.

## **19. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA**

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales si fuera necesario, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el IVA que deba ser soportado por AGUAS DE AVILÉS, S.L., que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los desplazamientos.

## **20. PRESTACION DEL SERVICIO**

El contratista deberá prestar el servicio correspondiente dentro de los plazos estipulados a tenor de las exigencias y en las condiciones establecidas en el correspondiente PCAT. En caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 LCSP.



## **21. ABONOS AL CONTRATISTA**

El contratista tendrá derecho al abono de los servicios efectivamente ejecutados y formalmente recibidos por AGUAS DE AVILÉS, S.L. La facturación y el pago del precio del contrato se efectuarán conforme a lo establecido en el PCAT.

El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato. AGUAS DE AVILÉS, S.L. deberá abonar el importe de las facturas según las condiciones de pago establecidas en los artículos 198.4 y 210.4 de la LCSP, en relación con el art. 319 LCSP. En consecuencia, el adjudicatario presentará las facturas por el importe de los análisis realizados con carácter mensual dentro de los treinta días siguientes al mes objeto de facturación. Una vez conformada la factura se procederá al pago de la misma mediante el sistema de confirming a 60 días.

## **22. CESION Y SUBCONTRATAACION**

Se estará a lo dispuesto en los arts. 214 a 217, en relación con el art.319, todos de la LCSP.

Los derechos y obligaciones asumidos por el proveedor no son transmisibles ni podrán constituir objeto de cesión a ningún tercero sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de Aguas de Avilés. Se exceptúa la cesión de derechos u obligaciones a otras empresas de su Grupo de sociedades, entendido éste en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio y siempre que la misma no altere en ningún aspecto los contenidos, alcance y objeto del presente Pliego.

---

## V MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

### 23. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se estará a lo dispuesto en los arts. 203 a 205, en relación con el art.319, todos de la LCSP.

### 24. MODIFICACIONES NO PREVISTAS

El contratista acepta que no está facultado para ejecutar trabajos adicionales distintos de los pactados, salvo que estén amparados por un expediente de modificación del art.205 LCSP

## VI FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

### 25. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

AGUAS DE AVILÉS, S.L. determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las condiciones establecidas para su ejecución y cumplimiento conforme se establece en las cláusulas anteriores y a su propia satisfacción.

Desde la fecha de recepción o conformidad se iniciará el cómputo del plazo de garantía, transcurrido el cual, sin objeciones por parte de AGUAS DE AVILÉS, S.L., salvo los supuestos en que por ley se establezca otro plazo, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

### 26. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

En atención al art.319, la extinción del contrato se regirá por normas de derecho privado. El contrato se extinguirá por la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista; la declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento; el mutuo acuerdo entre AGUAS DE AVILÉS, S.L. y el contratista; la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista; la demora en el pago por parte de AGUAS DE AVILÉS, S.L.; el incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los correspondientes Pliegos o en el contrato; la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en la Cláusula 23 del presente Pliego.

---

Concluida la vigencia del contrato y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del mismo, este se considerará extinguido a todos los efectos.

## **27. PLAZO DE GARANTÍA**

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de UN AÑO, a contar desde la fecha de la prestación de cada servicio objeto del contrato, plazo durante el cual AGUAS DE AVILÉS, S.L. podrá comprobar que los servicios realizados se ajustan a lo contratado y a lo estipulado en el presente PCAT. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los servicios ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los servicios prestados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego y en la LCSP.

Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los servicios, AGUAS DE AVILÉS, S.L. podrá exigir al contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos, si ésta fuese suficiente.

## **28. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

Transcurrido **UN AÑO** desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

## **29. RESPONSABLE DEL CONTRATO**

El órgano de contratación designará un responsable del contrato con facultades de supervisión y capacidad para dictar instrucciones sobre la ejecución del contrato, en los términos del art.62 LCSP.

---

## VII PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

### 30. TRABAJOS A REALIZAR POR EL ADJUDICATARIO

Los trabajos a realizar objeto del contrato serán los descritos en este documento, y en concreto:

1. La recogida en las instalaciones de Aguas de Avilés en la ETAP de la Lleda y transporte de las muestras de agua a analizar hasta el laboratorio de la empresa contratista en condiciones adecuadas, así como el suministro de los envases necesarios para la realización de un correcto transporte de las muestras. El transporte de las tomas de muestras desde los puntos de toma hasta las instalaciones de la ETAP de la Lleda será realizado por personal de Aguas de Avilés.
2. Realización de los análisis planificados ajustándose en todo momento a lo establecido en el Real Decreto 140/2003 y a la Planificación Analítica y Protocolo de Autocontrol de Aguas de Avilés, vigente en cada momento, la cual le será comunicada al inicio del contrato o siempre que por razones del servicio se modifique.
3. Elaboración de los correspondientes informes con los resultados de los análisis efectuados
4. Introducción de los resultados de los parámetros en el SINAC, siempre con la autorización previa de Aguas de Avilés.
5. Facilitar a Aguas de Avilés un servicio de asesoramiento técnico permanente

### 31. TRANSPORTE Y RECEPCIÓN DE MUESTRAS

El adjudicatario deberá realizar un correcto transporte de las muestras tomadas por el personal de Aguas de Avilés, desde las instalaciones de Aguas de Avilés en la ETAP de la Lleda hasta el laboratorio del adjudicatario. A tales efectos el adjudicatario proporcionará al personal de Aguas de Avilés y con la antelación suficiente, los envases adecuados y acondicionados a las muestras a analizar.

La recogida de las muestras en las instalaciones de la Lleda, será efectuada por el adjudicatario en los días determinados en la planificación analítica.

---

## 32. DETERMINACIÓN DE ANÁLISIS

El número estimado de análisis de control, completos y en el grifo del consumidor a realizar anualmente, conforme a los parámetros fijados en el Real Decreto 140/2003 y de acuerdo a lo estipulado en el Protocolo de Autocontrol de Aguas de Avilés y Planificación Analítica de Aguas de Avilés son los que se indican en el ANEXO 2.

El laboratorio o laboratorios, indicados por el adjudicatario, en donde habrán de realizarse las determinaciones para los análisis de control y completos, se ajustarán a los requerimientos recogidos en el RD 140/2003 consolidado.

El contratista adjudicatario deberá de disponer de un laboratorio acreditado según norma UNE-EN ISO/IEC 17025

## 33. EMISIÓN Y COMUNICACIÓN DEL INFORME DE RESULTADOS

Posteriormente al análisis, se elaborarán los correspondientes informes de ensayo con los resultados de los análisis efectuados, en estos tendrá que constar como mínimo la siguiente información:

- Nombre del laboratorio
- Nº registro de la muestra
- Sector y punto de muestreo (facilitado por Aguas de Avilés)
- Tipo de análisis efectuado
- Fecha de toma de muestras (facilitado por Aguas de Avilés)
- Fecha de recepción en laboratorio
- Fecha de inicio del análisis
- Fecha de fin del análisis
- Fecha de emisión del informe
- Resultados obtenidos de la muestra analizada
- Valores paramétricos establecidos según R.D. 140/2003
- Unidades de medición
- Valoración escrita de la calificación del agua según los resultados

Los informes de ensayo se deberán entregar en soporte informático en un plazo de tres días como máximo para los análisis de control y grifo de consumidor, y siete días como máximo para los análisis completos.

De igual modo se entregará un resumen mensual que contenga los resultados de las analíticas realizadas durante ese periodo y las incidencias u observaciones a los mismos.

En el caso de que un resultado incumpla el valor paramétrico definido en el ANEXO I del Real Decreto 140/2003 o se observe la existencia de cualquier anomalía que pudiese afectar a la aptitud del agua, el contratista, de forma inmediata y en un plazo no superior a 12 horas, pondrá en conocimiento de Aguas de Avilés tal circunstancia, indicando el valor del parámetro que se incumple, fecha del análisis y punto de muestreo al que corresponde o la anomalía detectada.

En cualquier caso, el contratista queda obligado a mantener en todo momento una absoluta confidencialidad respecto a las muestras tomadas y los resultados obtenidos.

### **34. CARGA DE DATOS EN SINAC**

La empresa adjudicataria se encargará de la introducción de los resultados de los informes en el Sistema de Información Nacional de Agua de Consumo (SINAC), de acuerdo con las instrucciones que se aporten desde Aguas de Avilés.

### **35. SERVICIO DE ASESORAMIENTO**

El contratista habrá de facilitar a Aguas de Avilés un servicio de asesoramiento técnico permanente de cuantas cuestiones relativas al cumplimiento del RD 140/2003 puedan surgir a los responsables técnicos de Aguas de Avilés así como en lo referente a otras disposiciones reglamentarias que vayan apareciendo en un futuro.

El coste de este servicio de asesoramiento técnico se entenderá incluido en el precio ofertado, no pudiendo en ningún caso repercutir el contratista un coste adicional por la prestación del citado servicio de asesoramiento.

### **36. ACTIVIDAD DE CONTROL E INSPECCIÓN.**

El servicio quedará sometido permanentemente al control de Aguas de Avilés que podrá revisar los trabajos realizados por el contratista, en todo momento y lugar, sin menoscabo de la autonomía y responsabilidad que es propia del contratista.

Siempre que las circunstancias lo aconsejen, Aguas de Avilés, S.L podrá solicitar al contratista, que éste le suministre cuantos datos precise para mantener un conocimiento actualizado de la calidad de las aguas y le faciliten, en su caso, la adopción de las medidas que se estimen pertinentes.

Avilés, a 3 de diciembre de 2019

---

## ANEXO 1: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D....., con DNI nº ..... y domicilio a efectos de notificaciones en ....., actuando (en nombre propio o en representación de) ....., enterado del anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Estado para la contratación de los **servicios de análisis de agua de consumo humano de la Sociedad de economía Mixta Aguas de Avilés, S. L.**, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción al Pliego de Condiciones y demás requisitos del contrato, comprometiéndose a realizar las determinaciones analíticas objeto de la licitación por los precios unitarios (IVA no incluido) siguientes (expresar en letra y número con dos decimales):

1. (P<sub>1</sub>) Por cada análisis de **CONTROL DEPÓSITO** oferta la cantidad de ..... € por análisis.
2. (P<sub>2</sub>) Por cada análisis de **CONTROL EN RED** oferta la cantidad de ..... € por análisis.
3. (P<sub>3</sub>) Por cada análisis de **CONTROL EN ETAP** oferta la cantidad de ..... € por análisis.
4. (P<sub>4</sub>) Por cada análisis de **CONTROL EN GRIFO** oferta la cantidad de ..... € por análisis.
5. (P<sub>5</sub>) Por cada análisis **COMPLETO EN ETAP** oferta la cantidad de ..... € por análisis.
6. (P<sub>6</sub>) Por cada análisis **COMPLETO DEPÓSITO** oferta la cantidad de ..... € por análisis.
7. (P<sub>7</sub>) Por cada análisis **COMPLETO RED DISTRIBUCIÓN** oferta la cantidad de ..... € por análisis.
8. (P<sub>8</sub>) Por cada análisis **RADIOACTIVIDAD TIPO 1** oferta la cantidad de ..... € por análisis.
9. (P<sub>9</sub>) Por cada análisis **RADIOACTIVIDAD TIPO 2** oferta la cantidad de ..... € por análisis.
10. (P<sub>10</sub>) Por cada análisis **LEGIONELLA DEPÓSITO** oferta la cantidad de ..... € por análisis.

(Fecha y firma del proponente)

---

## **ANEXO 2: PLANIFICACIÓN ANALÍTICA**

Se muestra a modo indicativo el número de análisis y la planificación inicialmente prevista la cual no obstante podrá ser variada por razones del servicio, a criterio de Aguas de Avilés o de la Autoridad Sanitaria.

### **NÚMERO ESTIMADO DE ANÁLISIS ANUALES A REALIZAR**

<b>TIPO DE ANÁLISIS</b>	<b>Nº</b>
<b>CONTROL EN DEPÓSITOS</b>	<b>63</b>
<b>CONTROL EN RED</b>	<b>28</b>
<b>CONTROL EN ETAP</b>	<b>20</b>
<b>CONTROL EN GRIFO</b>	<b>50</b>
<b>COMPLETO EN ETAP</b>	<b>3</b>
<b>COMPLETO EN DEPÓSITO</b>	<b>15</b>
<b>COMPLETO EN RED DE DISTRIBUCIÓN</b>	<b>11</b>
<b>ANÁLISIS DE RADIOACTIVIDAD TIPO 1</b>	<b>2</b>
<b>ANÁLISIS DE RADIOACTIVIDAD TIPO 2</b>	<b>1</b>
<b>LEGIONELLA EN DEPÓSITO</b>	<b>8</b>





## ANEXO 3: PARÁMETROS A INCLUIR COMO MÍNIMO EN LOS ANÁLISIS

### 1. PARÁMETROS A INCLUIR EN LOS ANÁLISIS DE CONTROL Y GRIFO DEL CONSUMIDOR

#### ➤ PARAMETROS INDICADORES

- |                         |  |
|-------------------------|--|
| - Olor                  | - Amonio                                     |
| - Sabor                 | - Bacterias coliformes                       |
| - Turbidez              | - Recuento de colonias a 22°C <sup>(1)</sup> |
| - Color                 | - Cloro Residual libre y combinado           |
| - Conductividad         | - Aluminio <sup>(2)</sup>                    |
| - pH                    | - Cobre <sup>(3)</sup>                       |
| - Cromo <sup>(3)</sup>  | - Níquel <sup>(3)</sup>                      |
| - Hierro <sup>(3)</sup> | - Plomo <sup>(3)</sup>                       |

(1) El recuento de colonias a 22°C solamente se realizará en los análisis de ETAP, depósito y red

(2) El Aluminio solamente se realizará en los análisis de ETAP y depósito

(3) Solamente se realizarán en los controles en el grifo del consumidor

#### ➤ PARAMETROS MICROBIOLÓGICOS

- |                    |  |
|--------------------|--|
| - Escherichia coli | - Clostridium Perfringens <sup>(4)</sup> |
|--------------------|--|
- (4) Solamente se realizará en los análisis de ETAP y depósito

### 2. PARAMETROS A INCLUIR EN LOS ANÁLISIS COMPLETOS

#### ✓ PARÁMETROS MICROBIOLÓGICOS

- |                           |                                |
|---------------------------|--------------------------------|
| - Bacterias coliformes    | - Escherichia coli             |
| - Clostridium Perfringens | - Recuento de colonias a 22° C |
| - Enterococos             |                                |

#### ✓ PARÁMETROS ORGANOLÉPTICOS

- |         |            |
|---------|------------|
| - Color | - Olor     |
| - Sabor | - Turbidez |

## ✓ PARÁMETROS INDICADORES

- Amonio
- Carbono orgánico total
- Bicarbonatos
- Carbonatos
- pH
- Cloruro
- Manganeso
- Nitratos
- Oxidabilidad
- Amonio
- Sulfato
- Cloro residual libre
- Índice de Langelier
- Calcio
- Conductividad a 20°C
- Temperatura
- Hierro
- Nitritos
- Cloro residual combinado
- Aluminio
- Sodio
- 

## ✓ PARÁMETROS QUÍMICOS

- Antimonio
- Benzo(a)pireno
- Boro
- Cianuros totales
- Cobre
- Fluoruros
- Mercurio
- Níquel
- Arsénico
- Benceno
- Cadmio
- Cromo
- 1,2-Dicloroetano
- Plomo
- Microcistinas<sup>(5)</sup>
- Selenio

## ✓ PLAGUICIDAS

- a-HCH
- Alacloro
- Aldrín
- Ametrina
- Atrazina
- Cianazina
- Ciprozina
- Clorpirifós
- Clortal dimetil
- Clortaluron
- Diazinon
- Dieldrín
- Endosulfan I
- Endosulfan II
- Endosulfan Sulfato
- Endrín
- Glifosato
- AMPA
- Heptacloro
- Heptacloro Epóxido
- Hexaclorobenceno
- Lindano
- Linuron
- Metolaclor
- Metribuzina
- o,p'-DDT
- p,p'-DDD
- p,p'-DDE
- p,p'-DDT
- Prometrina
- Propazina
- Simazina
- Terbutilazina
- Terbutrina
- Tetradifon

✓ HIDROCARBUROS AROMATICOS POLICICLICOS (HAPs)

- Benzo(b)fluoranteno
- Benzo(k)fluoranteno
- Benzo(ghi)perileno
- Indeno(1,2,3-cd)pireno

✓ TRIHALOMETANOS

- Bromodiclorometano
- Cloroformo
- Bromoformo
- Dibromoclorometano

✓ SUMA DE TRICLOROETENO + TETRACLOROETENO)

- Tricloroeteno
- Tetracloroeteno

✓ RADIOACTIVIDAD

- Actividad alfa total
- Actividad beta total
- Radón
- Tritio

## ANEXO 4: VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Según el actual Plan Analítico de Aguas de Avilés, el tipo y número de análisis anuales a realizar sería el siguiente:

TIPO DE ANÁLISIS	Nº
CONTROL EN DEPÓSITOS	63
CONTROL EN RED	28
CONTROL EN ETAP	20
CONTROL EN GRIFO	50
COMPLETO EN ETAP	3
COMPLETO EN DEPÓSITO	15
COMPLETO EN RED DE DISTRIBUCIÓN	11
ANÁLISIS DE RADIOACTIVIDAD TIPO 1	2
ANÁLISIS DE RADIOACTIVIDAD TIPO 2	1
LEGIONELA EN DEPÓSITO	8

A los precios de mercado inicialmente previstos, el importe anual del contrato (IVA no incluido) sería el siguiente:

TIPO ANÁLISIS	IMPORTE ANUAL
CONTROL EN DEPÓSITOS	3150
CONTROL EN RED	1260
CONTROL EN ETAP	1200
CONTROL EN GRIFO	2250
COMPLETO EN ETAP	1530
COMPLETO EN DEPÓSITO	7650
COMPLETO EN RED DE DISTRIBUCIÓN	350
ANÁLISIS DE RADIOACTIVIDAD TIPO 1	75
ANÁLISIS DE RADIOACTIVIDAD TIPO 2	5610
LEGIONELA EN DEPÓSITO	360

Considerando el contrato inicial más las dos posibles prórrogas anuales, el valor estimado del contrato sería **93.740€ (noventa y tres mil setecientos cuarenta EUROS)** IVA no incluido.